Año de 1960 — Viernes 18 de Noviembre — Núm. 139

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Comercio

RESOLUCIÓN *de la Secretaría General Técnica por la que se recuerda la vigencia del Reglamento de la Profesión de Agente Comercial, aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1942, modificado por los de 9 de noviembre de 1944 y 20 de enero de 1950.*

A la vista de las innumerables consultas que se formulan ante los Servicios competentes de este Ministerio sobre la situación legal vigente en orden a los Agentes Comerciales,

Este Ministerio cree conveniente recordar la vigencia del Reglamento de la profesión de Agente Comercial, aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1942, modificado por los de 9 de noviembre de 1944 y 20 de enero de 1950, y en forma especial, la de su artículo primero, que determina.

«La profesión de Agente Comercial no podrá ejercerse sin la previa inscripción en el Colegio Oficial de la plaza o provincia donde el solicitante tenga su domicilio habitual o centro de operaciones. Se entenderá por Agente Comercial todo comerciante que esté encargado de un modo permanente de realizar o preparar contratos mercantiles en nombre y por cuenta ajenos.»

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El Secretario general técnico, *Manuel Varela Parache*

(Del «B. O. del E.», 7 de noviembre, n.º 267.)

4000

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones dictadas con anterioridad por la Comisión Ordenadora Provincial del Cultivo de la Achicoria, refrendadas por este Gobierno Civil y a efectos de una mejor ordenación de la campaña, vengo en disponer:

1.º Todos los secaderos de esta provincia, una vez desecado el tonelaje autorizado por la Comisión Ordenadora, incrementando en su caso el aludido, serán precintados a través de la Inspección de la Jefatura Agronómica, para evitar desecaciones que excedan al cupo asignado.

2.º Para mejor control de la marcha de las operaciones de desecación de raíz de achicoria, todos los industriales secaderos vendrán obligados a remitir semanalmente a la Jefatura Agronómica copia de parte de Aduanas.

3.º Se fija como fecha tope de recepción de raíz por parte de los secaderos el día 1.º de febrero de 1961.

4.º Las infracciones de esta disposición, así como a las anteriores complementarias, serán sancionadas por mi Autoridad en uso de las atribuciones conferidas a esta Comisión por el Ministerio de Agricultura.

Segovia, 17 de noviembre de 1960.

El Gobernador Civil,
Andrés Martín Marín

3401

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Habiéndose denunciado a este Gobierno que diferentes secaderos de achicoria de esta provincia utilizan en los mismos remolacha azucarera cuya entrega estaba contratada con las fábricas azucareras, lo que puede originar en su día una alteración en el mercado de azúcar, he acordado lo siguiente:

1.º La cantidad de remolacha contratada para destinarla a su industrialización para obtener azúcar, no puede emplearse para desecarla en los establecimientos autorizados para la desecación de la achicoria.

2.º Los señores Alcaldes comunicarán directamente esta circular a los propietarios de secaderos de remolacha que existan en sus términos municipales.

3.º Las denuncias por infringir lo que se dispone en el artículo 1.º serán formuladas ante la Comisión de Achicoria de esta provincia.

Segovia, 17 de noviembre de 1960.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

3984

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado de esta Excelentísima Diputación Provincial por el adjudicatario del concurso de suministro de calzados del pasado año, con destino a los Establecimientos benéfico-provinciales, *don Mariano Bartolomé Llorente,* vecino de esta capital, la devolución de la fianza definitiva, importante 1.434,40 pesetas, que constituyó para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el expresado suministro; por el presente se previene al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Excma. Diputación Provincial, cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario del mencionado suministro.

Segovia, 16 de noviembre de 1960. El Presidente, *Julio Peñas.*

3983

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo 268 de la Ley Articulada de Régimen Local, he acordado convocar al Pleno de la Excma. Diputación a sesión extraordinaria para el día 22 de los corrientes, a las 13,30 horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, para aprobar el presupuesto extraordinario, por incendio, del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, del año de 1960, de conformidad con lo que determina el artículo 697 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 17 de noviembre de 1960.—El Presidente, *Julio Peñas.*—El Secretario General, *A. Rodríguez Más.*

3948

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL

ANUNCIO

Al objeto de poder servir a todos los agricultores que lo precisen, semillas de ciclo corto de las variedades Florencia Aurora y Mentana, como consecuencia de no haber podido sembrar con normalidad por el exceso de lluvias, se hace necesario que todos los interesados, y a la mayor brevedad posible, comuniquen al Jefe de Almacén de su demarcación las cantidades que de las citadas semillas precisan.

Segovia, 16 de noviembre de 1960.
El Jefe Provincial.

3374

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de: Bacheo general con aglomerado asfáltico en frío y emulsión de betún de los kms. 56,700 al 97,500 de la C. R. VI. de Madrid a La Coruña; kilómetros 108,625 al 135,747 de la C. Sr. VI.13 de Adanero a Gijón, y kilómetros 62,879 al 95,292 de la C. 8 de San Rafael a Segovia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de *quince días* (15), contados a partir de la publicación del presente anuncio, las Alcaldías de El Espinar, Villacastín, Montuenga, San Cristóbal de la Vega, Otero de Herreros y Revenga, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certiificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista *don Ramón Marcos Conde,* debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 26 de octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

3375

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de: Reparación del firme en algunos puntos mediante empleo de piedra machacada, perfilado y arreglo de paseos y cunetas entre los kms. 5,108 al 19,745 de la C. L. de San Rafael a Avila.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de *quince días* (15) contados a partir de la publicación del presente anuncio, la Alcaldía de El Espinar, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista *don Ramón Marcos Conde,* debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe

reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 26 de octubre de 1960.— El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

3375

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de: Segundo riego superficial asfáltico de los kms. 90,600 al 94,000 de la C.8 de San Rafaél a Segovia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de *quince días* (15), contados a partir de la publicación del presente anuncio, la Alcaldía de Hontoria, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista *don Ramón Marcos Conde,* debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 26 de octubre de 1960.— El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

3148

Diputación provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SEPULVEDA

Año 1959 y anteriores

Don Angel Calderón Sánchez, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública de los pueblos que se citan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 15 de septiembre se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombre de los deudores y débtios

Pueblo de Turrubuelo

CONTRIBUCION RUSTICA

17 Antonio Arranz Ponce, 121,23 pesetas.
42 Antonio Arranz Ponce, 17,06.
43 Federico Arranz, 86,25.
73 Federico Barahona, 57,42.
75 Antonio Barrio Barahona, 113,91.
98 Santiago Bernal Sanz, 55,22.
120 Gregorio de Diego, 6,93.
144 Romana García García, 56,51.
166 Rufo García Martín, 56,46.
180 Fermina González Martín, 124,80.
185 Salustiano González Pozas, 62,73.
192 Gabriel Herrero Moreno, 80,31.
209 Domingo López Pablo, 60,11.
208 Hermenegildo López Maderuelo, 49,85.
230 Florentino Martín García, 88,79.
233 Florentino Martín Gutiérrez 42,16.
218 Juan Martín Barahona, 52,24.
258 Alejandro Mazarías Martín, 63,02.
256 Santos Mazarías de Antonio, 53,62.
317 Herederos de Manuel Sanz Villa, 119,23.
322 José Vitón Fernández, 51,22.

URBANA

111 Severa Arranz de Diego, 28,89 pesetas.
99 Herederos de Francisco Maderuelo, 29,51.
19 Claudio Martín García, 57,25.

Pueblo de Urueñas

CONTRIBUCION RUSTICA

10 Santiago Alonso de Frutos, 4,69 pesetas.
80 Emiliano Calleja de Frutos, 68,32.
123 Felipe Frutos Frutos, 65,09.
136 Juana García Calleja, 60,87.
264 Herederos de Bernardino Horcajo, 49,84.
210 Agustín Iglesias Iglesias, 72,08.
206 Alejandro Iglesias Cristóbal, 139,45.
254 Alejo Martín Martín, 133,10.
230 Gregoria Martín Barral, 68,86.
261 Juan Martín Moreno, 53,23.
227 Lucía Martín Alonso, 36,28.
269 Teófilo Martín Horcajo, 29,04.
239 Valentín Martín Cano, 141,85.
360 Herederos de Teodoro Poza Poza, 89,16.
400 Mariano Sanz García, 53,42.
473 Eulogio Ventura Matesanz, 113,65.

URBANA

227 Martín Antoranz García, 64,44 pesetas.
246 Pedro Horcajo Martín, 9,15.
136 Santiago Sanz Martín, 18,06.

Puebło de Valdesimonte

CONTRIBUCION RUSTICA

102 Casimiro Díez Gómez, 15,25 pesetas.
116 Martina Matesanz Matesanz, 26,44.
217 Juana Martín Díez, 19,07.
252 Melitón Martín Yagüe, 38,18.
208 Valentina Martín, 48,97.
284 Felipe Miguel Casado, 17,11.
337 Manuel Sanz Matesanz, 40,44.
328 Patricio Sanz Miguel, 17,16.

URBANA

66 Antonio Fisac Barrio, 15,41 pesetas.
37 Nicolasa García, 42,38.

Pueblo de Valleruela de Pedraza

CONTRIBUCION RUSTICA

41 Vicente Alvaro Alvaro, 70,73 pesetas.
84 Nicolás Benito Sanz, 16,99.
166 Juan García Moreno, 62,16.
154 Julián García, 43,53.
155 Pedro García, 51,72.
76 Quiterio García, 308,54.
220 Severiano Sanz Alvaro, 49,06.

URBANA

102 Constancio Santa Elena, 9,63 pesetas.

Pueblo de Villaseca

CONTRIBUCION RUSTICA

2 Paulino Antona Cruz, 19 pesetas.
3 Román Antona González, 13,40.
21 Clara Cruz, 51,64.
67 Vicente Guijarro, 56,74.
69 Felisa López, 74,51.
109 Francisco Zorrilla Arroyo, 117,67.

Pueblo de Valle de Tabladillo

CONTRIBUCION RUSTICA

4 Emiliano Arranz Vega, 7,71 pesetas.
45 Santos Cuesta González, 48,80.
23 Benito Fresnillo Rodrigo, 7,09.
18 Magdalena Fresnillo Peña, 4,88.
16 Nicolás Fresnillo Lobo, 30.
17 Nicolás Fresnillo Lobo, 12,90.
12 Pablo Fresnillo González, 13,14.
41 Esperanza García Peña, 17,62.
43 Félix González Rodrigo, 14,30.
96 Anastasio Lobo Peña, 62,06.
66 Elías Lobo Poza, 9,43.
64 Eugenio Lobo Madrueño, 12,15.
90 Isidro Lobo Lobo, 91,54.
65 Juan Lobo Madrueño, 18,77.
49 Pablo Lobo Fresnillo, 7,87.
62 Pedro Lobo Lobo, 11,22.
52 Raimundo Lobo García, 4,80.
72 Victoria Lobo Lobo, 304,15.
80 Felipe Martín Fresnillo, 8,62.
86 Mariano Martín Poza, 5,63.
171 Sandalio Pajares Sanz, 6,91.
186 Ciriaco Peña Poza, 75,86.
162 Eugenio Peña Lobo, 92,73.
108 Félix Peña Poza, 6,18.
176 Fuencisla Peña Peña, 39,88.
101 Juan Peña Peña, 5.
96 Justo Peña Lobo, 42,02.
111 Justo Peña Poza, 11,94.
97 Luciano Peña Lobo, 10,80.
103 Prudencio Peña Fresnillo, 376,82.
139 Angel Poza Lobo, 8,06.
147 Basilisa Poza Lobo, 8,23.
156 Benito Poza Peña, 34,64.
285 Benita Poza Sanz, 125,23.
165 Eusebio Poza Sanz, 6,17.
120 Eustasio Poza Cuesta, 15,03.
221 Eustasia Poza García, 49,16.
244 Francisco Poza Madrueño, 50,14.
164 Felipe Poza Quintana, 111,62.
144 Félix Poza Madrueño, 48,55.
163 Isaac Poza Poza, 17,29.
136 Jacoba Poza Lobo, 5,04.
149 Juliana Poza Lobo, 8,88.
235 Herederos de María Poza Lobo, 67,20.
137 María Poza Lobo, 5,86.
159 Mariano Poza Poza, 15,21.
167 Mariano Poza Quintana, 30,33.
142 Pablo Poza Martín, 41,11.
164 Pedro Poza Lobo, 321,80.
170 Pedro Poza Pajares, 4,59.
87 Jerónimo Paulino Velázquez, 7,99.
113 Ricarda Lobo Peña, 57,37.
172 Roque Rodrigo Poza, 8,36.
174 Inés San Frutos, 5,23.
307 Vicente Valle Cuesta, 84,08.

URBANA

229 Domingo Cuesta Poza, 64,68 pesetas.
233 Cándida Fresnillo Lobo, 64,68.
230 Juan Lobo Madrueño, 7,22.
44 José Poza Lobo, 107,87.
185 Mariano Poza Cristóbal, 140,25.
231 Pedro Poza Lobo, 14,44.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda, 18 de octubre de 1960. El Agente Ejecutivo, *Angel Calderón.*

3148

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SEPULVEDA

Pueblo de Torre Val de San Pedro

Año 1959 y anteriores

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Angel Calderón Sánchez, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Torre Val de San Pedro, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 15 de septiembre se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombre de los deudores y débitos

19 Francisco Alvaro Orejana, 1,70 pesetas.
22 Fernando Alvaro Rodríguez, 6,54.
20 Fidel Alvaro Rivera, 50,13.
23 Juan Alvaro Rodríguez, 54,72.
18 Luis Arahuetes Benito, 155,46.
47 Francisco Arcones García, 107,58.
27 Florencio Arcones Moreno, 90,64.
48 Leandro Arcones Gómez, 144,51.
48 Manuel Arcones Gómez, 39,89.
49 Petra Arcones Gómez, 355 06.
30 María Arribas Arahuetes, 463,28.
59 María Arribas Arahuetes, 27,29.
62 Maximino Arribas Alvaro, 95,04.
74 Vicente Arribas Velasco, 18,65.
42 Estanislao Benito Delgado, 101,51.
230 Herederos de Estanislao Benito Delgado, 39,14.
115 Ana Contreras Ruiz, 3,70.
107 Francisco Contreras, 141,53.
116 Francisco Contreras Ruiz, 41,94.
122 Pedro Contreras Sanz, 138,52.
124 Francisco Corrales Sanz, 270,82.
123 Santiago Corrales Sanz, 82,47.
151 José García Borreguero, 32,26.
174 Julián García Santiuste, 41,16.
231 Herederos de Teresa García Sanz, 72,86.
83 Valeriano García Santiuste, 241,88.
181 Antonio Gil Borreguero, 149 36.
199 Balbino González Esteban, 43,56.
200 Mariano González de Frutos, 63,72.
208 Mariano Gutiérrez Huelves, 63,45.
114 Isidro Hernanz Arribas, 588,29.
216 Isidro Hernanz Arribas, 121,41.
225 Juan Hernanz Revenga, 73,23.
115 Manuel Hernanz Arribas, 177,02.
233 Tomás Herrero y hermanos, 52,66.
239 Juan Márquez Hernández, 47,36.
228 Herederos de Luis Márquez, 63,24.
265 Juan Martín Martín, 75,06.
264 Lucas Martín López, 47,94.
248 Mariano Martín (de Santiuste), 44,62.
130 Pedro Martín Andrés, 132,98.
289 Miguel Masedo Arcones, 46,84.
293 Pascasio Moreno, 95,85.
304 Ceferina Orejana Sanz, 96,14.
310 Juan Peñas Velasco, 17,77.
321 Francisco Revenga Santos, 49,30.
328 Bonifacio Ruiz Contreras, 42,34.
336 Cipriano Ruiz Santos, 28,72.
369 Angela Santos Esteban, 63,10.
366 Donato Santos Contreras, 32,42.

181 Eugenio Santos García, 198,24.
370 Nicasio Santos Esteban, 68,12.
308 Felipe Sanz y Pedro Mayo, 3,32.
355 Catalina Santiuste, 36,57.
202 Carlos Velasco Ruiz, 130,85.
400 María Vírseda Egido, 52,78.
405 Miguel Yagüe García, 75,31.
404 Timoteo Yagüe Clemente, 77,36.

URBANA

7 Pedro Martín de Andrés, 58,76 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda, 16 de octubre de 1960. El Agente Ejecutivo, *Angel Calderón.*

SUBASTAS

3892

Ayuntamiento de Samboal

A los veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de siete parcelas de terreno, las seis primeras para la construcción de viviendas y la séptima para la instalación o ampliación de industria, con relación al siguiente detalle:

Parcela núm. 1, que mide 270 m/2, tasada en 1.620 pesetas.

Parcela núm. 2, que mide 200 m/2, tasada en 1.200.

Parcela núm. 3, que mide 250 m/2, tasada en 1.500.

Parcela núm. 4, que mide 300 m/2, tasada en 1.800.

Parcela núm. 5, que mide 300 m/2, tasada en 1.800.

Parcela núm. 6, que mide 240 m/2, tasada en 1.440.

Parcela núm. 7, que mide 2.128 m/2, tasada en 11.204.

Cuyas cantidades servirán de tipo para la subasta de cada parcela.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, podrán presentarse en la Secretaría Municipal todos los días laborables, de diez a las trece horas, hasta una hora antes de celebrarse la subasta, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones.

Solamente podrá adjudicarse una parcela a cada licitador, aunque éstos podrán presentar pliegos para una o más, adjudicándoseles la más elevada.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros de expediente, pago de Derechos Reales, otorgamiento de escritura pública y cuantos otros tengan relación con las parcelas que se subastan.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, que puede ser examinado en la Secretaría Municipal.

Samboal a 11 de noviembre de 1960. El Alcalde, *Eladio Andrés.*

3945

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Edicto de primera subasta

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se halla producido ninguna reclamación en contra del pliego de condiciones económico-administrativas, se anuncia al público la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de maderas y leñas, con un volumen de 330,388 metros cúbicos y 185,863 m. c., respectivamente, clasificado en el grupo 1.°, en el monte de estos propios, denominado «Cafría», número 132 del Catálogo, por el tipo de licitación de 194.766,39 pesetas, siendo el índice 243.457,98 pesetas, con sujeción al referido pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La duración del contrato será por el año forestal 1960-61 y el importe del remate será satisfecho por el adjudicatario en la forma que determina el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquier Letrado con ejercicio en la capital o provincia, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del expresado Reglamento, y estando obligados los oferentes a presentar a la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional, en el acto de la subasta, el correspondiente Certificado Profesional (ó testimonio notarial del mismo), y el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, el 3 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 5.842,99 pesetas, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 6 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Solamente podrán tomar parte en la subasta del aprovechamiento expresado, las personas o entidades que se hallen en posesión del Certificado Profesional y Hoja de Compras anexa correspondiente.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez y media a trece y media, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de maderas y leñas de «Cafría».

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las *once* horas del día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del funcionario de Montes o de la Guardia Civil y el Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe.

Caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta, se celebrará una segunda diez días después, con el mismo tipo y requisitos que la anterior.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de ..., de fecha ..., en el monte ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

... a ... de ... de 19...

El interesado.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Carbonero el Mayor, 12 de noviembre de 1960.—El Alcalde, *Francisco López.*

3946

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Edicto de primera subasta

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido ninguna reclamación en contra del pliego de condiciones económico-administrativas, se anuncia al público la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de maderas y leñas, con un volumen de 474,417 m. c. y 236,890 m. c., respectivamente, clasificado en el Grupo 1.°, en el monte de estos propios denominado «El Mayor y Solilleja», número 133 del Catálogo, por el tipo de licitación de 271.348,22 pesetas, siendo el índice 339.185,27 pesetas, con sujeción al referido pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La duración del contrato será por el año forestal 1960-61 y el importe del remate será satisfecho por el adjudicatario en la forma que determina el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquier Letrado con ejercicio en la capital o provincia, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada unade ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5° del expresado Reglamento, y estando obligados los oferentes a presentar a la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional, en el acto de la subasta, el correspondiente Certificado Profesional (o testimonio notarial del mismo), y el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, el 3 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 8.140 pesetas 44 céntimos, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 6 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Solamente podrán tomar parte en la subasta del aprovechamiento expresado, las personas o entidades que se hallen en posesión del Certificado Profesional y Hoja de Compras anexa correspondiente.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez y media a trece y media, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de maderas y leñas de «El Mayor y Solilleja».

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las *doce* horas del día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del funcionario de Montes o de la Guardia Civil y el Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe.

Caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta, se celebrará una segunda diez días después, con el mismo tipo y requisitos que la anterior.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de ..., de fecha ..., en el monte ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

... a ... de ... de 19...

El interesado.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Carbonero el Mayor, 12 de noviembre de 1969.—El Alcalde, *Francisco López.*

3948

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

Subasta de maderas

A los veinte días hábiles transcurridos desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento la subasta de pinos a corta del monte de estos propios, número 71-A, «Piñones y Monteviejo», bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, del Capataz de Montes afecto a esta Demarcación y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, cuyo aprovechamiento comprende las siguientes características:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 246, especie pinaster.

Volumen de fustes: 126-865 m. c.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 48.189,20 pesetas.

Precio índice: 60.236,50 pesetas.

Corteza: 32 por 100.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos sean originados por causa de la subasta, timbre, anuncios, Derechos Reales, etc.

Las proposiciones optando al aprovechamiento se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, horas de once a trece, hasta el día anterior a la subasta inclusive.

La subasta tendrá lugar el día expresado a las doce horas.

Los pliegos optando a la proposición serán los corrientes para esta clase de aprovechamiento, debiendo presentarse reintegrados en forma con arreglo a la cuantía que señala la Ley del Timbre.

Para optar al aprovechamiento se hará un depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, que será elevado al diez por ciento al procederse a la adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones que regulan el aprovechamiento se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábi-

les, horas de once a una, hasta el día anterior a la subasta inclusive.

Si esta subasta quedase desierta, tendrá lugar una segunda subasta con el mismo tipo y condiciones, a los ocho días hábiles a partir de la primera.

Moral de Hornuez a 12 de noviembre de 1960.—El Alcalde, *Claudio Rubio.*

3977

Aldealengua de Pedraza

Obras de saneamiento

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de saneamiento de (Ceguilla) Aldealengua de Pedraza, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a *trescientas once mil seiscientas setenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos* (311.679,25).

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día, una vez terminado el plazo de admisión de pliegos, a las doce horas de la mañana, ante la Mesa que se hallará constituída con arreglo al artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos, debidamente reintegrados, se presentarán en pliego cerrado, lacrado, etc , y en sobre aparte el documento de identidad personal, resguardo de haber constituído la fianza provisional, que asciende al 3 por 100 de la tasación, y el carnet de profesional que le acredite como tal.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de expediente, reintegros, contrato y los demás inherentes a la subasta.

Si esta subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a los ocho días, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que rigen para esta primera.

En lo no previsto en el pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en vigor.

Aldealengua de Pedraza, a 12 de noviembre de 1960.—El Alcalde, *Santiago Arcones.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1961, a efectos de reclamaciones:

ALDEALCORVO 3943

Matrícula de contribución industrial y de comercio, diez días.

ARROYO DE CUELLAR 3954

Documentos cobratorios de la riqueza rústica, ocho días.

BERNARDOS 3964

Matrícula del impuesto industrial —licencia fiscal—, diez días.

CABAÑAS DE POLENDOS 3958

Matrícula industrial, diez días.

CAMPO DE CUELLAR 3956

Lista cobratoria de rústica, ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, diez días.

CARBONERO EL MAYOR 3935

Matrícula del impuesto industrial —licencia fiscal—, diez días.

COLLADO HERMOSO 3973

Matrícula del impuesto de industrial —licencia fiscal—, diez días.

CONDADO DE CASTILNOVO 3942

Matrícula de contribución industrial y de comercio, diez días.

CHATUN 3955

Matrícula industrial y de comercio, diez días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, ocho días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, ocho días.

ESCALONA DEL PRADO 3935

Matrícula de la contribución industrial, diez días.

ESTEBANVELA 3963

Matrícula industrial, diez días.

FUENTE EL OLMO DE ISCAR 3959

Documentos de rústica, ocho días.

MONTERRUBIO 3940

Matrícula del impuesto industrial —licencia fiscal—, diez días.

MORALEJA DE COCA 3966

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, diez días.

NAVALMANZANO 3957

Matrícula de industrial —licencia fiscal—, diez días.

PERORRUBIO 3974

Contribución rústica, ocho días.

PRADENA 3962

Matrícula industrial, diez días.

Lista cobratoria del arbitrio sobre rústica, ocho días.

Lista cobratoria del arbitrio sobre urbana, ocho días.

PUEBLA DE PEDRAZA 3933

Matrícula de contribución industrial y de cemercio, diez días.

RIBOTA 3938

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

VALDEPRADOS 3961

Matrícula del impuesto industrial (licencia fiscal), diez días.

Listas cobratorias para la exacción de los arbitrios municipales sobre rústica y urbana, quince días.

VALDEVACAS Y GUIJAR 3937

Matrícula de contribución industrial y de comercio, diez días.

VILLACORTA 3972

Matrícula industrial, diez días.

Listas cobratorias de la riqueza rústica, ocho días.

Listas cobratorias para la exacción del arbitrio municipal sobre riqueza rústica y urbana, ocho días,

ZARZUELA DEL PINAR 3960

Documentos cobratorios de matrícula industrial, diez días.

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica y urbana, ocho días.

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1961, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados apartir del siguiente al de la fecha de inserción en este Boletin Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita

GOMEZSERRACÍN 3975

SAN MIGUEL DE BERNUY 3982

3576

VILLOSLADA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos formado para atender al pago de distribución de agua potable en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villoslada a 31 de octubre de 1960. El Alcalde, Félix Pérez.

3875

VILLAGONZALO DE COCA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia dentro del Presupuesto ordinario vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, conforme dispone y a los efectos prevenidos en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villagonzalo de Coca, a 10 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Florián Arroyo.

3885

PARADINAS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de aportación municipal a las obras de construcción de Escuelas, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Paradinas, 8 de noviembre de 1960. El Alcalde, Cecilio Martín.

3929

PUEBLA DE PEDRAZA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Puebla de Pedraza, a 12 de noviembre de 1960.—El Alcalde, P. A., Julián Gil.

3930

FUENTERREBOLLO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuenterrebollo a 12 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Alejandro Fisac.

3931

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuenterrebollo a 12 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Alejandro Fisac.

3932

HONTALBILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplementos de créditos, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Hontalbilla, 14 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Adrián Sainz.

3939

ALDEHUELA DEL CODONAL

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento está expuesto al público, para oir reclamaciones, el reparto de rústica que ha de servir de base en el año 1961, por ocho días.

En igual forma, la matrícula industrial, por diez días.

Aldehuela del Codonal a 11 de noviembre de 1960.—El Alcalde, S. Galindo.

3961

VALDEPRADOS

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valdeprados a 14 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Francisco Bravo,

---

3965

CUBILLO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, a los efectos de oir reclamaciones.

Cubillo a 14 de noviembre de 1960. El Alcalde, Fermin Cristóbal.

3977

Aldealengua de Pedraza

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordada subasta pública para las obras de saneamiento en esta localidad, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Aldealengua de Pedraza, a 12 de noviembre de 1960.- El Alcalde, *Santiago Arcones*

COMUNIDADES

3978

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA DE CUELLAR

EDICTO

Aprobado por esta Comunidad, en Junta general celebrada el pasado día 14 del actual, el Presupuesto ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1961, se hace público que dicho documento, en unión de los documentos que lo integran, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Comunidad, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local vigente, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar a 14 de noviembre de 1960. El Presidente, Saturnino Molinero.

IMPRENTA PROVINCIAL